

La Asociación Jóvenes Abogados de Cataluña respalda las reivindicaciones judiciales

La Asociación de **Jóvenes Abogados de Cataluña**, en representación del colectivo de jóvenes abogados pertenecientes a los 14 grupos de abogados jóvenes de Cataluña, en la reunión de su Junta celebrada el pasado 14 febrero 2009 en la sede del Il·ltre. Colegio de Abogados de Tarragona, acordó respaldar las actuales reivindicaciones de la judicatura.

Como colaboradores de la Administración de Justicia, el colectivo representado por esta asociación es el más afectado por el funcionamiento de este servicio público, ya que la mayoría de abogados que actúan ante la jurisdicción son jóvenes (hasta 40 años de edad).

No obstante, la asociación también pide un ejercicio de autocritica al estamento judicial. ■

>>> ISDE firma un Convenio de Colaboración con AECE



El ISDE (Instituto Superior de Derecho y Economía) y la AECE (Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España) han suscrito un convenio de colaboración para impartir conjuntamente el Curso de Experto Contable y Tributario.

AECE, fundada en 1982, dispone de Asociados en todas las provincias y comunidades del Estado, siendo en conjunto, Asociados y Asesorados (Empresas-Clientes), 150.000 entidades, en todo el Estado Nacional incluido las islas. Uno de sus objetivos fundamentales es contribuir al estudio y desarrollo de la contabilidad como sistema y reciclaje de los profesionales conforme a las nuevas actualizaciones y métodos, tanto intelectuales, científicos como mecanizados.

Con este Acuerdo se pone en marcha el Curso de Experto Contable y Tributario, un exclusivo y completo programa cuyo objetivo es facilitar al alumno de ambos colectivos la profundización en el conocimiento y aplicación de las normas contables, así como aportarle importantes conocimientos fiscales, dentro del ámbito legislativo español.

Más información en www.isdemasters.com y www.aece.es

>>> Nueva Sala para macro juicios en Madrid. Sustituye a la de la Casa de Campo

Desde el pasado 20 de enero está en funcionamiento una sala de vistas para la celebración de "Macrojuicios" que sustituirá a la que hasta la fecha existía en la Casa de Campo. Se encuentra situada en San Fernando de Henares (Madrid), calle Límite s/n, esquina con la calle Mar Cantábrico.

>>> Presentación del Master Internacional en Derecho y Gestión deportiva ISDE-IUSPORT

Tuvo lugar en el Aula de Piedra del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, organizado por ISDE, la Escuela de Práctica Jurídica de referencia en España, Europa y Latinoamérica, con sede central en Madrid, e IUSPORT.ES, el primer portal web dedicado al Derecho del Deporte, fundado y dirigido por el canario Antonio Aguiar.

Presidió el acto el Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, Nicolás Díaz de Lezcano, el cual estuvo acompañado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Antonio Palomino, y el Vicedecano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Carmelo Batista. El acto contó también con la presencia del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Antonio Castro Feliciano, del Fiscal-Jefe de Canarias, Vicente Garrido, y del presidente del Comité Canario de Disciplina Deportiva, Francisco de Paula Jiménez Soto

Junto a Antonio Aguiar, presentó el Máster Juan José Sánchez Puig, Director Ejecutivo del ISDE (Instituto Superior de Derecho y Economía), institución homologada por FIFA y UEFA y pionera en España en la organización de masters sobre derecho y deporte.

El objetivo del master es dotar al alumno de todos los instrumentos y mecanismos prácticos y conceptuales necesarios para articular con éxito relaciones jurídicas con organismos deportivos de naturaleza pública y privada. Combina las materias necesarias para un profesional del derecho (legislación civil, laboral, administrativa, derecho de contratación, técnicas de negociación, marketing, esponsorización, seguros y merchandising, ley de propiedad intelectual, recursos humanos, derechos de televisión y federativos) con el desarrollo de las habilidades necesarias en cualquier gestor deportivo.

>>> El Tribunal Supremo potencia la protección de los derechos de los socios minoritarios

Una **Sentencia de 2 de julio de 2008 de la Sala primera del Tribunal Supremo** confirma el tratamiento que viene dando a los supuestos de separación de administradores de Sociedades Anónimas, nombrados por los socios minoritarios mediante el sistema de representación proporcional regulado en la Ley de Sociedades Anónimas (art. 137) y normativa que lo desarrolla (Real Decreto 1564/1989). El Alto Tribunal vuelve a dar **prioridad a la separación sin causa**, frente a los administradores de la sociedad, aunque hayan sido nombrados por la minoría dado que *nuestro ordenamiento vigente no ofrece apoyo para considerar que el art. 131 distingue, en orden a la separación, entre los consejeros designados por la mayoría y de los que lo fueron por el sistema proporcional. Y, si por el contrario, para entender que contiene una regla general aplicable a todos los casos.* Destacamos esta resolución porque introduce una brecha para controlar un posible abuso de derecho de la mayoría, consistente en la separación inmediata y sin justa causa del administrador nombrado por la minoría. La puerta que se abre en esta resolución, es la de los principios generales del Derecho; *para corregir estas situaciones patológicas lo que procede es atender a los límites generales impuestos al ejercicio de los derechos subjetivos y facultades jurídicas, en este caso de los socios integrantes de la mayoría.* Parece que esta resolución puede ser un paso adelante en la protección de los derechos de los socios minoritarios, frente a los posibles abusos de la mayoría, en los supuestos de separación de administradores nombrados por el sistema de representación proporcional. Fuente:

Pintó Ruiz & del Valle

>>> Aprobado el nuevo baremo para fijar las indemnizaciones por accidentes de tráfico: año 2009

Resolución de 20 de enero de 2009, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 2009 el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación. (BOE 02/02/2009).

Acoso inmobiliario: o lo que es lo mismo, delito de coacciones

Un Juzgado de Barcelona en **Sentencia de noviembre de 2008** condena a los propietarios de una vivienda que con "malas artes" deciden echar a sus inquilinos de la misma. Cortes de suministro (luz y agua), cerraduras selladas con silicona y forzadas para impedir a los inquilinos que entraran en la vivienda; incluso, llegaron a arrancar hasta en tres ocasiones la instalación eléctrica nueva para dejarles sin luz y cerraron el acceso a la llave de paso colocando unos candados en la puerta de los contadores; en opinión del Juez, es irrelevante si los acusados tenían derecho a exigir que los denunciantes abandonaran el piso porque deberían haberlo hecho a través del oportuno proceso judicial. Por ello, la referida sentencia castiga a los propietarios por coacciones con penas de cárcel a los propietarios por acoso inmobiliario que durante tres meses soportaron esta situación.

Fuente: Gil-Gibernau.

Difusión Jurídica y el Ministerio de Trabajo suscriben nuevo acuerdo

Difusión Jurídica y Temas de Actualidad, editorial jurídica de Grupo Difusión, y el Ministerio de Trabajo e Inmigración han suscrito un acuerdo para la coedición en CD-Rom del compendio del histórico o hemeroteca de la revista del Ministerio. Este magno compendio jurídico estará a la venta en breve, a partir de la segunda semana de marzo en el portal www.libros24h.com con el precio de 40€, IVA incluido. En el acuerdo se contempla que todo los contenidos del recopilatorio estarán a disposición, sin incremento de coste, para los suscriptores de la gran Base de Datos en Internet – BDI de Economist & Jurist (www.bdigrupodifusion.es).

>>> ¿Por qué se quejan los Jueces?

Durante la segunda mitad del siglo XX, al recuperarse el país de la guerra civil y con ello crecer en población, industria, comercio y servicios, el volumen de litigiosidad ante la Administración de Justicia empezó a aumentar de manera notable y constante, sin que el Estado aumentara paralelamente el número de jueces, magistrados ni los medios materiales y personales para el ejercicio de la función jurisdiccional.

La situación se agravó como consecuencia del gran acierto de nuestra constitución al, por un lado, reconocer el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva y, por otro, remover el obstáculo que la pobreza de algunos ciudadanos podía constituir para hacer efectivo el ejercicio de ese derecho.

Es decir, que a partir de 1978, la población española toma mayor conciencia de su derecho a acudir a los tribunales y de su posibilidad de acceso a la misma a pesar de la insuficiencia de medios económicos para costear los servicios de los profesionales cuya intervención exige la ley, además de suprimirse entonces las antiguas "tasas judiciales".

Ello disparó el aumento del volumen de trabajo en los juzgados y tribunales, sin que el Estado tampoco entonces dotara los presupuestos generales con las partidas correspondientes para aumentar la plantilla judicial y todo lo que ello comporta.

Desde los años 80 los jueces y magistrados han estado denunciando ante su órgano de gobierno, el CGPJ, la lamentable situación en que se ven obligados a desempeñar su trabajo, que consiste en ejercer la responsabilidad de un poder del estado y de la función jurisdiccional, determinando, nada menos que el derecho aplicable al patrimonio y a la libertad de las personas.

Lo que ahora reivindican los Jueces, lo han reivindicado durante los últimos casi 30 años de una manera formal, escrita, pacífica, intentando que el ciudadano y el justiciable no tuvieran conciencia del caos del poder judicial, para salvar la imagen del estado ante ellos.

Cuando el Juez Rafael Tirado ha sido víctima, ya no de una sanción por parte del CGPJ, que de esas hay muchas cada año y nadie se alarma, sino de un vergonzoso linchamiento político y mediático responsabilizándolo demagógicamente casi del asesinato de "Mariluz", el colectivo judicial no ha podido aguantar más y ha decidido "salir del armario", sacar a la luz pública aquello que hasta ahora ha venido reclamando silenciosa y pacientemente.

Ojala a los jueces se les hubiera acabado la paciencia hace 20 años y hubieran dejado de comportarse como súbditos del poder ejecutivo entonces, hoy la justicia estaría mejor.

Pero, a mi juicio, más vale tarde que nunca, así que bienvenida la rebelión judicial y esperemos, que con ella, la mejora de la justicia.

No podemos seguir con 9 jueces por cada 100.000 habitantes, cuando la media europea, también deficiente, está en 16 y la alemana en 24. Ni podemos seguir con jueces mal pagados por la importante función que tienen en el Estado, por su gran responsabilidad personal en su actuación y por el tiempo que dedican a la función pública que ejercen.

Por Alexandre Guirbau. Abogado. Doctor en Derecho

>>> Propiedad horizontal: nuevas Sentencias del Tribunal Supremo

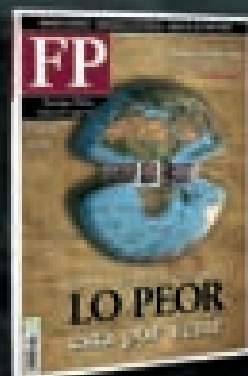
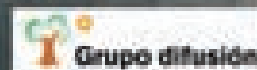
AIRE ACONDICIONADO. Sentencia 1182/2008, de 15 de diciembre. Acuerda: "Fijamos como doctrina interpretativa de los artículos 7 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal, respecto a la colocación de aparatos de aire acondicionado, la siguiente: para considerar si se alteran los elementos comunes del inmueble deberá tenerse en cuenta las circunstancias de cada caso, entre las que se incluyen que se hayan realizado obras de perforación

MODIFICACIÓN TÍTULO CONSTITUTIVO. Sentencia 1158/2008, de 19 de diciembre. Acuerda: "Declarar como doctrina jurisprudencial, respecto a la modificación del título constitutivo de un edificio regido por la Ley de Propiedad Horizontal, que el cambio se produzca por la vía judicial, aunque no haya unanimidad en la Junta de Propietarios, si la oposición es considerada como un acto de abuso del derecho o de ejercicio antisocial del mismo

INSTALACIÓN DE ASCENSOR. Sentencia 1151/2008, de 18 de diciembre. Acuerda: "La declaración como doctrina jurisprudencial de que el acuerdo de la Junta de Propietarios validamente adoptado obliga a todos los comuneros desde la óptica de que existe una norma específica que regula la instalación del servicio de ascensor, con la añadida de que su interpretación se efectuará de acuerdo con la realidad social del tiempo en que ha de ser aplicada.

Fuente: Otrosí.net

Condiciones especiales de suscripción
para los clientes del Grupo Difusión



ESTE MES EN FP.
LA CRISIS ACABA CON EL OPTIMISMO.

MEDIACIÓN: VENTAJAS Y DESVENTAJAS

VÍA CONSENSUAL	VÍA CONTENCIOSA
1. Construye relaciones. Favorece la comunicación.	1. Aumenta distanciamiento. Favorece la incomunicación
2. Disminuye tensiones. Aumenta comportamiento pacífico	2. Aumentan las tensiones. Favorece comportamientos conflictivos.
3. Se alienta la cooperación.	3. Aumenta la competición. Se hacen víctimas y desfiguran la realidad.
4. Se limitan las consecuencias negativas y posibles secuelas en hijos. - Favorece su ajuste personal - No se les somete a elección. - No se sienten culpables. - Les proporcionan información coherente, según su edad - No se les hace protagonistas.	4. Probabilidad alta de consecuencias negativas en los hijos. - Desajuste emocional. - Conflicto de lealtades. - Sentimientos de culpa. - Inseguridad / Desinformación. - Manipulación / Objeto reivindicación.
5. Eleva la satisfacción psicológica y personal. Aceptación mejor de su situación futura.	5. Probabilidad de alteración emocional - psicológica.
6. Asumen responsabilidades los propios participantes. Retoman su protagonismo.	6. Disminuye protagonismo delegando la toma de decisión en el Juez.
7. Se ajustan los acuerdos u opciones a sus necesidades reales.	7. Actitud negativa, a la defensiva
8. Aumenta su información general e información coherente a hijos.	8. Están más desinformados. Dan información con contradictoria a hijos.
9. Empieza a desaparecer sentimiento ganador/ perdedor	9. Luchan por ser ganadores a costa del otro.
10. Mira al futuro	10. Se centran en el pasado.
11. Favorece la flexibilidad, colaboración ante posibles cambios, incidencias.	11. Inflexibilidad ante posibles cambios.
12. Disminuye el coste afectivo, económico, temporal	12. Aumenta el coste afectivo, económico, temporal
13. Probabilidad alta de cumplimientos de resolución judicial	13. Disminuye probabilidad del cumplimiento de la resolución judicial.

Por Ana Criado Inchauspe. Presidenta de la Asociación Madrileña de Mediadores